

## RESOLUCIÓN NÚMERO

0418  
30 JULIO 2024

*"Por la cual se asignan cuatro (4) subsidios familiares de vivienda en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "(...) *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que, a su vez, el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012: "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.*"

Que en el artículo 12 de la referida ley se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda, por parte del Gobierno nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan,

*"Por la cual se asignan cuatro (4) subsidios familiares de vivienda en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"*

adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió las Resoluciones número 007 del 14 de enero de 2015 y 2081 del 27 de noviembre de 2014, por medio de las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización Cormoranes", ubicado en el municipio de Cúcuta, en el departamento de Norte de Santander, en la que se encontraban, entre otros, los hogares representados por ANA ROSALBA DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía número 37257192, JUAN JOSE JAUREGUI GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía número 13449510, MARIA HERMELINA CUCAICA, identificada con cédula de ciudadanía número 37239773 y LUZMARINA MONTAGUTH MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60423546.

Que los hogares de los señores ANA ROSALBA DUARTE, JUAN JOSE JAUREGUI GALVIS y LUZ MARINA MONTAGUTH MARTINEZ presentaron renuncia a la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, las cuales se aceptaron mediante los siguientes actos administrativos: Resolución número 2815 del 15 de diciembre de 2015, Resolución número 1238 de 16 de julio de 2015, y Resolución número 1127 del 1 de julio de 2015, respectivamente. En cuanto a la señora MARIA HERMELINA CUCAICA, se declaró pérdida de ejecutoriedad de la Resolución de asignación nro. 0007 del 14 de enero de 2015 respecto de su hogar mediante la Resolución No. 391 del 22 de julio de 2024

Que, así las cosas, están disponibles cuatro (4) viviendas en el proyecto "Urbanización Cormoranes", ubicado en el municipio de Cúcuta, en el departamento de Norte de Santander.

Que los hogares de LUZ MARINA DELGADO DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía número 1094045174, LUZ ELENA OSORIO GIL, identificada con cédula de ciudadanía número 1064791809, SANDRA PATRICIA IBARRA MONCADA, identificada con cédula de ciudadanía número 37393401, y CONSTANTINO BERMUDEZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 13482299, se postularon en el proyecto Urbanización Estoraques y cumplieron con los requisitos para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie. No obstante, no alcanzaron la asignación por el agotamiento de cupos en dicho proyecto.

Que, mediante la Circular 089 del 26 de febrero del 2014, Fonvivienda estableció el procedimiento para permitir el cambio del proyecto en la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, para hogares que han realizado la postulación a un proyecto específico, culminaron el proceso y cumplen requisitos para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, pero no fueron seleccionados por agotamiento de cupos. Lo anterior, con el fin de brindarles la oportunidad de participar en otro proyecto que cuenta con viviendas disponibles, ubicado en el mismo municipio de su residencia.

Que, en virtud de lo establecido en la circular precitada, el 22 de marzo los hogares de LUZ MARINA DELGADO DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía número 1094045174, LUZ ELENA OSORIO GIL, identificada con cédula de ciudadanía número 1064791809, SANDRA PATRICIA IBARRA MONCADA, identificada con cédula de ciudadanía número 37393401, y CONSTANTINO BERMUDEZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 13482299, realizaron el cambio de proyecto de Urbanización Estoraques a Urbanización Cormoranes.

Que, teniendo en cuenta que hay cuatro (4) viviendas disponibles en el proyecto Urbanización Cormoranes, para definir a los hogares sustitutos, Fonvivienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015, recurrirá a los hogares de los señores LUZ MARINA DELGADO DELGADO, LUZ ELENA OSORIO GIL, SANDRA PATRICIA IBARRA MONCADA y CONSTANTINO BERMUDEZ

"Por la cual se asignan cuatro (4) subsidios familiares de vivienda en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

CONTRERAS , para lo cual solicitó el reproceso de estos cuatro (4) hogares, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que, mediante correo electrónico del día 22 de julio de 2024, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos.

Que, de acuerdo con el contrato de obra suscrito entre el oferente y Fiduciaria Bogotá S.A., el valor individual de las viviendas en el proyecto "Urbanización Cormoranes" es de 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), salarios del año 2014.

Que el valor total de recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en especie, destinado a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENA MIL PESOS M/CTE. (\$172.480.000).

Que, cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en este orden, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a los hogares que cumplieron requisitos e hicieron cambio de proyecto para "Urbanización Cormoranes", ubicado en el municipio de Cúcuta, en el departamento de Norte de Santander, encabezado por las personas que se relacionan a continuación, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

**DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER**  
**MUNICIPIO: CÚCUTA**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN CORMORANES**

Nro.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	1094045174	LUZ MARINA	DELGADO DELGADO	\$ 43.120.000,00
2	1064791809	LUZ ELENA	OSORIO GIL	\$ 43.120.000,00
3	37393401	SANDRA PATRICIA	IBARRA MONCADA	\$ 43.120.000,00

"Por la cual se asignan cuatro (4) subsidios familiares de vivienda en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Nro.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
4	13482299	CONSTANTINO	BERMUDEZ CONTRERAS	\$ 43.120.000,00
<b>TOTAL SFVE ASIGNADO</b>				<b>\$172.480.000,00</b>

**Artículo 2.** La asignación de las viviendas a los hogares relacionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, beneficiarios en el proyecto "Urbanización Cormoranes", ubicado en el del municipio de Cúcuta, departamento del Norte de Santander, corresponde a las liberadas como consecuencia de las renunciaciones y pérdida de ejecutoriedad referidas en la parte motiva de la presente resolución. Sin embargo, FONVIVIENDA, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones de Asignación número 007 del 14 de enero de 2015 y 2081 del 27 de noviembre de 2014, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto "Urbanización Cormoranes", ubicado en el municipio de Cúcuta, en el departamento de Norte de Santander, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo 1 de la presente resolución se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución nro. 0119 del 25 de febrero de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.** La vigencia del subsidio familiar de vivienda urbano asignado al hogar relacionado en el artículo 1 de la presente resolución es de seis (6) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, sin perjuicio de que la vigencia pueda ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 2.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el diario oficial, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 7.** Comunicar el presente acto administrativo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y a la alcaldía de Cúcuta – Norte de Santander, para que esta, a su vez, la notifique personalmente al hogar relacionado en el artículo 1. Una vez se surta la notificación al hogar, la alcaldía deberá comunicarlo a FONVIVIENDA.

**Artículo 8.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Resolución No.0418 del 30 JULIO 2024

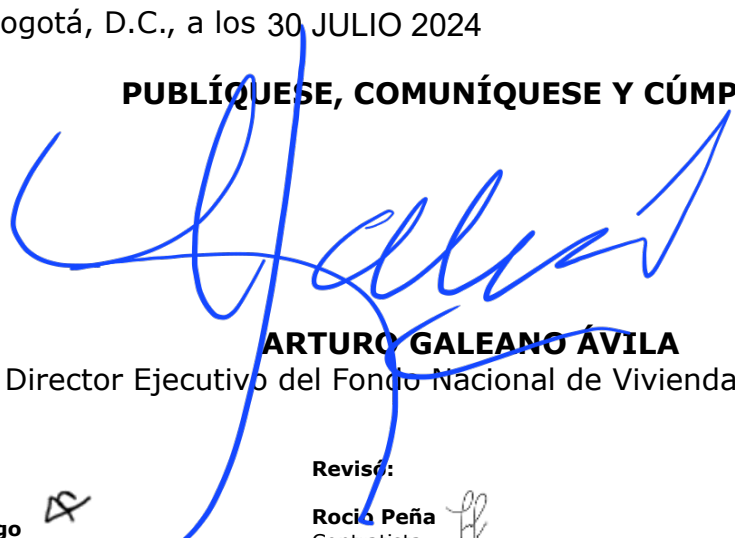
"Por la cual se asignan cuatro (4) subsidios familiares de vivienda en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

**Artículo 9.** Contra esta decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 JULIO 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

**Elaboró:**

**Julio Camargo**  
Profesional especializado  
Subdirección SFV



**Revisó:**

**Rocío Peña**  
Contratista  
Subdirección SFV



**María Fernanda Merlano**  
Contratista  
Subdirección SFV



**María Victoria García**  
Subdirectora  
Subdirección SFV




  
**Yeny Andrea Pachón**  
Contratista  
DIVIS

**María José Morales**  
Contratista C-392  
DIVIS - Fonvivienda



**Aprobó:**

  
**David Ochoa Yepes**  
Director  
DIVIS